



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS (IEEZ), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “IEEZ”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO”.

I.1. Declara el representante de **“EL GOBIERNO”** que cuenta con las facultades que la Ley le confiere para celebrar convenios como el que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. Declara **“EL GOBIERNO”** a través de la Secretaría de Finanzas que atento a las necesidades de los trabajadores del organismo público autónomo denominado **“IEEZ”** ha decidido otorgarles estímulos, como lo es el pago en parcialidades de los siguientes conceptos: Pago de Tenencia, Refrendo de Tarjeta de Circulación, Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles y Licencia de Conducir.

I.3. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Héroes de Chapultepec # 1902, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zac.

II. DEL “IEEZ”.

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como también la de organizar los procesos de referéndum y plebiscito.

II.2. Que la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta, es Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta del **“IEEZ”**, de conformidad con el Decreto número ciento cuarenta y seis, emitido por la H. Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número veintiséis del treinta de marzo del dos mil once.

II.3. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, fue designado Secretario Ejecutivo del "IEEZ", mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/IV/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de enero de dos mil diez.

II.4. Que se suscribe el presente convenio con el objeto de otorgar estímulos a los trabajadores del IEEZ, tales como el pago en parcialidades de los conceptos que se señalan en la declaración segunda.

II.5. Que el "IEEZ", tiene su domicilio en Blvd. López Portillo # 236; Col. Arboledas; Guadalupe, Zacatecas.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Acuerdan las partes que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el otorgamiento de estímulos fiscales que concede "EL GOBIERNO" a los trabajadores del "IEEZ", para el pago de los conceptos que se señalan a continuación: Pago de Tenencia, Refrendo de Tarjeta de Circulación, Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles y Licencia de Conducir; mediante seis parcialidades quincenales del ejercicio fiscal 2012.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del convenio, las partes establecen que los descuentos de las percepciones a los trabajadores beneficiados del estímulo fiscal por los conceptos mencionados en la Declaración Segunda, deberán ser realizados por el "IEEZ" los días 15 y último de cada mes, sin que dichas cantidades causen intereses a los trabajadores favorecidos con el beneficio fiscal.

TERCERA.- Conviene las partes que el "IEEZ" valorará cuales trabajadores se encuentran en condiciones de obtener este beneficio; en todos los casos el descuento que se realice al trabajador que obtenga el estímulo, no podrá ser mayor al 30% de sus ingresos totales mensuales en descuentos vía nómina, incluyendo las deducciones que a la fecha se le estén realizando por otros conceptos.

EL "IEEZ".

CUARTA.- Se compromete a realizar los descuentos de las percepciones de los trabajadores que deseen ser beneficiados con los estímulos fiscales objeto de este convenio, mediante descuentos que se le hagan por seis parcialidades de manera quincenal vía pago de nómina.

QUINTA.- Los descuentos a que se refiere la cláusula anterior, deberán depositarse en la cuenta bancaria 0821011957 de la Institución Bancaria denominada BANORTE o a la siguiente Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 072930008210119577 a nombre de la SECRETARÍA DE FINANZAS, que para tal fin designa como "EL GOBIERNO".

INCUMPLIMIENTO.

SEXTA.- En caso de que el “**IEEZ**” no realice los depósitos respectivos y por las cantidades que se arrojen, en los términos establecidos para tal efecto, “**EL GOBIERNO**” descontará al “**IEEZ**”, las cantidades no depositadas del presupuesto que le fue asignado o de cualquier otra cantidad que reciba por parte de la Secretaría de Finanzas.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del mismo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

OCTAVA.- Para lo relativo a la interpretación, cumplimiento o controversia relacionada con el presente convenio, las partes lo someten expresamente a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros.

VIGENCIA.

NOVENA.- La vigencia del objeto de este acuerdo de voluntades será hasta que sea cubierta la totalidad de las parcialidades; sin embargo las partes podrán prorrogarlo por mutuo consentimiento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, enteradas las partes “**EL GOBIERNO**” y el “**IEEZ**”, de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 tantos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los días _____ de _____ de Dos Mil Doce.

POR “EL GOBIERNO”

ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA
SECRETARIO DE FINANZAS

POR EL “IEEZ”

DRA. LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA
SECRETARIO EJECUTIVO